

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º E01
CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 1948



ACTA DE LA SESIÓN N.º E01-1948¹

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N.º 006, sin observaciones.</u>	2
2.-	<u>JURAMENTACIÓN. De la Srta. Mireya Dengo Bonilla de la Facultad de Farmacia.</u>	2
3.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis del caso del Prof. Roberto Campabadal.</u>	2
4.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Convocatoria a sesión ordinaria para conocer diversos asuntos.</u>	4

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Primera sesión (extraordinaria) verificada en el año de mil novecientos cuarenta y ocho, el día seis de enero a las dieciséis horas por el Consejo Universitario con asistencia del Lic. don Hernán Zamora Elizondo, quien preside, del señor Rector, Lic. don Fernando Baudrit, de los señores Decanos: Ing. Tinoco, Ing. Salazar, Ing. González, Lic. González, Lic. Gómez, Dr. Salazar, Dr. García, el representante estudiantil Edgar González y el Secretario General Lic. Rodrigo Facio.

ARTÍCULO 01. Leída que fue el acta de la sesión anterior, se aprobó de conformidad lo mismo que la tras anterior.

ARTÍCULO 02. Fue juramentada como Licenciada en Farmacia la señorita Mireya Dengo Bonilla. Previamente se dio lectura a la comunicación de la Facultad en que se acreditaba su grado y se hizo la presentación de estilo por el señor Decano Lic. González.

ARTÍCULO 03. El señor Rector manifiesta que la sesión de hoy será destinada a tratar exclusivamente de la queja presentada contra el Profesor don Roberto Campabadal. Acto seguido y para información de los asistentes, el señor Rector procede a leer el expediente levantado con motivo de esa queja, el cual incluye: 1) copia de la sesión verificada por el Consejo el veintiuno de octubre del año anterior, donde se dió cuenta de los hechos que han motivado este asunto. 2) Declaración de don Mario Hernández Ureña. 3) Declaración del señor Daniel del Barco. 4) Manifestación de estudiantes de la Escuela de Ingeniería en relación con los hechos que motivaron la queja. 5) Otra manifestación de estudiantes de Ingeniería, así como del Profesor Fernando Aragón. 6) Declaración del Lic. Rodrigo Facio. 7) Declaración de Carlos Román Jara. 8) Declaración de Rodrigo Madrigal Nieto. 9) Exposición de Prof. don Roberto Campabadal. 10) Manifestación de un numeroso grupo de estudiantes de la Escuela de Farmacia. 11) Declaración del Ing. Rodrigo Vargas. 12) Declaración del Lic. don Gonzalo González. 15) Carta del Lic. Roberto Campabadal con la cual adjunta otra del señor Hernán Fonseca Guardia. 16) Carta del Lic. don Fernando Chaves Molina. 17) Manifestación del Lic. don Roberto Campabadal. 18) Acuerdo de la Facultad de Farmacia y 19) una última comunicación del Prof. Lic. Campabadal.

Habiendo dispuesto la Facultad de Farmacia "que el incidente promovido entre el profesor Campabadal y algunos alumnos de la Escuela de Ingeniería, no es causa suficiente, a su juicio, para considerarlo perjudicial a la docencia, y a los efectos de los artículos 437 (cuatrocientos treinta y siete) del Código de Educación y 71 (setenta y uno) del Estatuto General de la Universidad manifiesta el señor Rector que por consiguiente si el Consejo al decidir se inclinara por una sanción esta no podría ser nunca la de separar de su cargo al Profesor. Le parece que para ordenar la

discusión, deben considerarse separadamente estos dos puntos: 1) Merecen sanción o no los hechos cometidos? 2) Si merecieran sanción, qué sanción se impone?.

Acto seguido el Lic. Zamora Elizondo expuso: No estimo que sea conveniente sancionar al Profesor, porque tampoco se impuso sanción ninguna al estudiante que irrespetó, y que por otra parte, ya el Prof. Campabadal había recurrido sin éxito ante funcionarios de la Universidad a dar las quejas por los hechos que estimaba perjudiciales, sin que estos hubieran desaparecido.

El Ing. Tinoco explicó que al tratar de determinar la Facultad quién o quiénes eran los responsables del irrespeto al Profesor, los muchachos todos se solidarizaron y entonces la Facultad optó por imponer la sanción de amonestación tomando en cuenta también el momento político que vive el país. Considera que hay alguna culpa de su parte por no haber surtido todo el efecto que fuera de desear las medidas que tomó para que los estudiantes no repitieran los hechos que motivaron la queja del Prof. Campabadal. Asimismo hace ver que el insulto a Campabadal fué en la calle, que su exasperación lo llevó a actuar como lo hizo después de haber agotado todos los medios conciliatorios o disciplinarios como son el haber dado las quejas al Director de la Escuela sin que éstas dieran efecto. Nunca en su clase como Profesor de la Escuela de Farmacia -dice el exponente- el Prof. Campabadal ha tenido molestia alguna.

El Ing. Salazar, manifiesta abundar en la opinión del Ing. Tinoco y explica que sancionar al Profesor sería sentar un pésimo precedente por cuanto significaría atentar contra la inamovilidad del profesorado ya que bastaría con exasperar los ánimos del catedrático para que viniera un incidente como el que se conoce con todas sus consecuencias.

El señor Rector, manifiesta que debe existir en los funcionarios y profesores de la Universidad la suficiente ecuanimidad para evitar hechos como los que originaron la queja contra el señor Campabadal y hace referencia al incidente que tuvo un estudiante con él y cuando evitó las consecuencias personales de una provocación que le hizo, en atención a su cargo de Decano de la Facultad de Derecho que entonces servía. Asimismo hace referencia a incidente que en la recién pasada huelga estudiantil, resolvió con tanta ecuanimidad el Lic. González y quien, al informar al Consejo hizo ver que ni una actitud grave de los estudiantes le habría hecho proceder entonces violentamente contra ellos. Estima que los magníficos antecedentes personales y que como profesor adornan al señor Campabadal y que se complace en reconocer; que el hecho de que se le provocara por estudiantes en varias ocasiones, sin que eso se hubiera podido evitar a pesar de sus quejas; que la pequeña sanción de amonestación colectiva impuesta a ellos; que los tintes de política electoral que en el caso puede advertirse y de la que la Universidad debe

huir; que esas y otras circunstancias le restan trascendencia a lo ocurrido y aminoran notablemente la responsabilidad y consiguiente sanción, pero no eliminan aquella ni deben ser obstáculo para esta, así sea de intrascendente, pues lo contrario implicaría cohonestar el ligero proceder del señor Campabadal, explicable pero no excusable del todo. Por otro lado agrega, no veo el peligro que apunta el señor Ingeniero Salazar, dada la índole de nuestros estudiantes. En todo caso el remoto supuesto que él imagina tampoco debe impedir, lógicamente, que se condene el hecho de que se conoce, pues sería excusar una actitud de hoy por un problemático hecho futuro. El estudiante don Edgar González manifiesta que en su opinión si no se sanciona el hecho que se imputa al Prof. Campabadal, se legitima el hecho de que un profesor injuriado pueda defenderse con arma contundente dentro de la Universidad.

El Lic. Facio manifiesta: que la única consideración que podría tenerse en cuenta para evitar una sanción, es la situación política existente, pero fuera de eso, la actuación del Prof. Campabadal merece sanción porque el profesor debe ser ecuánime. No se le recrimina su actuación en la calle con los estudiantes, sino el hecho de haber perseguido por los corredores de la Universidad black jack en mano a estos estudiantes y de haber provocado pugilatos entre su hijo y otros estudiantes.

El Dr. Salazar manifiesta que encuentra falta tanto de parte de los estudiantes como de la actuación del Prof. Campabadal, pero que en mérito a la situación política existente sería preferible no imponer sanciones.

El señor Presidente declara agotada la discusión y se procede a votar, por votación secreta conforme lo determina el artículo veintinueve del Estatuto si los hechos cometidos por el Prof. Lic. don Roberto Campabadal merecen sanción. Votaron por imponer sanción cinco de los asistentes y los seis restantes por no imponerla, quedando por consiguiente así resuelta la queja contra el Prof. Campabadal y ordenado archivar el expediente que se instruyó.

ARTÍCULO 04. Se acuerda celebrar una sesión para tratar diversos asuntos ordinarios el martes trece a las dieciséis horas

Fernando Baudrit Solera
Rector²

Rodrigo Facio Brenes
Secretario

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 4, folio 289, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.

² El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.